

BOP

Córdoba

Año CLXXXIX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Dependencia del Área de Industria y Energía

Información pública solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, declaración de utilidad pública y de impacto ambiental, del proyecto de instalación de Planta Solar Fotovoltaica "Alcudia Solar", en el término municipal de Montoro (Córdoba). Exp. PFot-1085

p. 1248

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Añora

Aprobación definitiva de varias Ordenanzas

p. 1251

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por la Implantación de actuaciones extraordinarias en suelo rústico de este término municipal

p. 1263

Ayuntamiento de Bujalance

Aprobación inicial del Convenio de Colaboración para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía de esta localidad, a suscribir con el Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Córdoba

p. 1264

Aprobación inicial del Convenio de Colaboración para el control de las Colonias Felinas en esta localidad, a suscribir con el Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Córdoba

p. 1264

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Resolución por la que se hace público la Rectificación de las Bases reguladoras del proceso selectivo de un/a funcionario/a interino/a para la provisión del puesto de trabajo de Intervención, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, el día 29 de enero de 2024

p. 1264

Resolución por la que se hace público la Rectificación de las Bases reguladoras del proceso selectivo de un/a funcionario/a interino/a para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, el día 29 de enero de 2024

p. 1265

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Resolución por la que se hace público el nombramiento de funcionario de carrera, de la plaza de Arquitecto Técnico, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

p. 1266

Ayuntamiento de Lucena

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial pública no tributaria del Servicio Público de Aparcamiento Rotatorio en Inmuebles de titularidad municipal

p. 1266

Ayuntamiento de Pedro Abad

Acuerdo de 8 de febrero de 2024, del Pleno Municipal, por el que se publica la modificación de la RPT/VPT al objeto de incluir plazas estructurales

p. 1267

Ayuntamiento de Pedroche

Extracto de la Convocatoria 743029 Concesión de Cheque Bebé de esta Corporación

p. 1267

Ayuntamiento de La Rambla

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico

p. 1270

Entidad Local Autónoma de Castil de Campos

Aprobación inicial de la Cuenta General del ejercicio 2022

p. 1270

VIII. OTRAS ENTIDADES**Empresa de Servicios y Gestión Medioambiental de Puente Genil, SA (EGEMASA)**

Convocatoria concurso-oposición público para cubrir con carácter indefinido, once plazas vacantes (10 para turno general y 1 en reserva de Discapacidad) de Peón/a de Limpieza de Edificios Públicos

p. 1270

Comunidad de Regantes SAT San Bartolomé de Espejo. Castro del Río (Córdoba)

Convocatoria Asamblea General de Socios a celebrar el día 8 de marzo de 2024

p. 1270

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Córdoba Dependencia del Área de Industria y Energía

Núm. 297/2024

Expediente PFot-1085

ANUNCIO del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción, Declaración, en Concreto, de Utilidad Pública, y Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de la Planta Solar Fotovoltaica "Alcudia Solar", de 67,39 MWp/58,05 MWinst, su infraestructura de evacuación a 30 KV, y la ampliación de la Subestación Transformadora "ST Doña María 132/30 KV", todo ello en término municipal de Montoro (Córdoba).

A los efectos de lo previsto en el artículo 53, 54 y 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en los artículos 124, 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción, Declaración, en Concreto, de Utilidad Pública, y Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de instalación de la Planta Solar Fotovoltaica "Alcudia Solar", de 67,39 MWp/58,05 MWinst, su infraestructura de evacuación a 30 KV, y la ampliación de la Subestación Transformadora "ST Doña María 132/30 KV", todo ello en término municipal de Montoro (Córdoba), cuyas características generales son las siguientes:

-Peticionario: Alcudia Solar SLU (CIF B-88.039.672).

-Representante: Don Antonio-Arturo Sieira Mucientes.

-Domicilio a efectos de comunicaciones: Calle Cardenal Marcelo Spinola 4,1ºD, 28016 Madrid.

-Denominación: Planta Solar Fotovoltaica "Alcudia Solar" de 67,39 MWp, así como su infraestructura de evacuación a 30 kV, y la ampliación de la Subestación Transformadora "ST Doña María 132/30 KV".

-Descripción de la actuación: Se trata de construir una planta solar fotovoltaica de 67,39 MWp de potencia instalada generada por el campo fotovoltaico cuyo fin es la generación de energía eléctrica a media tensión (30kV). A través de las líneas subterráneas a 30 KV se llevaría la misma hasta la Subestación Transformadora "ST Doña María 132/30 KV" donde se elevaría la tensión hasta 132 KV transportando la energía mediante la línea aérea "L/132 KV Doña María-Promotores Guadame" hasta la Subestación "Promotores Guadame 132/400 KV", donde se elevaría nuevamente hasta 400 KV y mediante la línea aérea a 400 KV "SET Promotores Guadame – SET Guadalquivir Medio" se inyectaría ya en la red de transporte en la subestación Guadalquivir Medio de Red Eléctrica de España.

Es objeto de este expediente la Planta Solar Fotovoltaica "Alcudia Solar", su infraestructura de evacuación a 30 KV hasta la Subestación Transformadora "ST Doña María 132/30 KV", y la ampliación de dicha Subestación.

El resto de las infraestructuras detalladas en la descripción de

la actuación se encuentran ya autorizadas o están tramitándose en otros expedientes administrativos, no incluyéndose en el alcance del presente expediente.

Respecto de la Planta Solar Fotovoltaica Alcudia Solar:

-Campo generador: 103.680 módulos de 650 Wp de potencia máxima agrupados en cadenas de 32 unidades en serie montadas sobre estructuras de seguimiento de un eje orientadas Norte-Sur con una separación de 6 metros.

-Inversores: 270 inversores Huawei SUN2000-215KTL-H3 de 215 kW de potencia AC a 30°C agrupados en 10 centros de transformación incluyendo transformador a 30kV y celdas de protección y de línea.

-Centros de transformación: 7 transformadores de 6.800 kVA de potencia nominal y 3 transformadores de 3.400 kVA de potencia nominal, agrupados en 3 circuitos con cable AL XLPE 18/30 kV.

-Superficie total a ocupar: 122,89 Has.

-Parcelas afectadas: 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 139 y 241 del Polígono 5 del término municipal de Montoro (Córdoba).

Respecto de las líneas eléctricas subterráneas a 30 KV:

Las líneas eléctricas subterráneas de media tensión a 30 KV se componen de 3 circuitos que van recogiendo la energía producida en los diferentes Centro de Transformación, agrupándolos de manera progresiva por el interior de la instalación hasta un punto común del que partirán enterrados hasta la ST Doña María 132/30 KV. Esto se consigue a través de las celdas de media tensión ubicadas en cada uno de los Centros de Transformación, realizando una entrada-salida del circuito de media tensión que corresponda.

Los circuitos serán de cable de aluminio unipolar, aislamiento XLPE y de tensión nominal 18/30 kV, e irán enterrados en zanjas por motivos de seguridad y para minimizar el impacto ambiental y paisajístico. Las secciones serán de 120 mm², 240 mm², 500 mm² y 630 mm².

Término municipal afectado: Montoro, en la Provincia de Córdoba.

Respecto de la ampliación de la Subestación Transformadora "ST Doña María 132/30 KV":

Constará de la instalación de las celdas de media tensión y un sistema de control y medida fiscal para la Planta Solar Fotovoltaica en la ST Doña María 132/30 kV en tramitación en otro expediente. Estas celdas estarán unidas a las barras del primer secundario del transformador existente con la finalidad de evacuar la energía generada por dicha Planta Solar Fotovoltaica.

Término municipal afectado: Montoro (Córdoba).

Presupuesto:

PSF Alcudia Solar e infraestructura de evacuación a 30 KV: 28.548.776,97 €.

Ampliación de la ST Doña María 132/30 KV: 369.174,97 €.

Relación de bienes y derechos afectados (RBDA).

En Anexo I, y referido a las líneas subterráneas de media tensión a 30 kV, figura la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa del pleno dominio o para la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica y servicios complementarios en su caso, tales como caminos de acceso u otras instalaciones auxiliares.

Órgano competente para resolver: El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción, y Declaración, en Concreto, de Utilidad Pública es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto

Demográfico. Los proyectos están sujetos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, siendo el órgano competente para resolver la Declaración de Impacto Ambiental la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado, puedan ser examinados los proyectos y Estudio de Impacto Ambiental de las instalaciones descritas en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, sita en la Plaza de la Constitución nº 1, 14071 Córdoba, y formularse, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas.

Igualmente se podrán presentar las alegaciones en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> código de órgano de destino EA0040210- Subdelegación del Gobierno en Córdoba - Área Funcional de Industria y Energía. Oficina de servicio: 000006375 – Registro General de la Subdelegación del Go-

bierno en Córdoba.

Los proyectos y Estudio de Impacto Ambiental de las instalaciones descritas también están accesibles en el siguiente enlace:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/f72db5cddb82395ed5f0dd1cc701a7e9a3043af6>

Y también están disponibles a través de la sección de informaciones públicas de la página web de la Delegación del Gobierno en Andalucía en la ruta siguiente:

Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía/Proyectos, Campañas e Información/Procedimientos de Información Pública/Procedimiento de información pública instalaciones eléctricas RD 1955/2000, modificado por RDL 23/2020 y Ley 21/2013 Evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018/CÓRDOBA:

http://www.seat.mpr.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/PROCEDIMIENTOS-AUTORIZACION-INSTALACIONES-ELECTRICAS.html

O pinchando directamente en el siguiente enlace: <https://bit.ly/3cSERoD>

Córdoba, 25 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, Alberto Alda Díaz.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN A 30 KV DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ALCUDIA SOLAR.

ANEXO I

**T.M. MONTORO.
PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Término Municipal de Montoro

Finca de proyecto	T.M.	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Superficie parcela (m ²)	Superficie afección temporal (m ²)	Servidumbre Subterránea (m ²)	Uso	Propietario
AS4	Montoro	5	12	14043A00500012	232.793	3.982	333	Agrario	Jose Jimenez Guerrero
AS11	Montoro	5	22	14043A00500022	398.122	1.664	261	Agrario	Ramon Luis Alcalá Giménez
AS12	Montoro	5	23	14043A00500023	712.889	10.506	1.562	Agrario	María del Carmen Fontañás Sanchez, Luis Javier González de Canales Coca, Antonio Rafael González de Canales Coca
AS13	Montoro	5	27	14043A00500027	226.496	124	12	Agrario	Jose Jimenez Guerrero
AS15	Montoro	5	146	14043A00500146	47.280	1.261	142	Agrario	SAT. NUM.8643 El Ahijadero
AS16	Montoro	5	147	14043A00500147	75.551	2.043	58	Agrario	Francisco Cañas Porras
AS17	Montoro	5	188	14043A00500188	89.207	496	0	Agrario	María Rosa Alcantara Sanchez
AS18	Montoro	5	206	14043A00500206	279.286	8.955	1.345	Agrario	Victoria de la Peña Rojas
AS20	Montoro	5	9003	14043A00509003	38.212	898	389	Agrario	Ayuntamiento de Montoro
AS21	Montoro	5	9015	14043A00509015	25.840	134	10	Agrario	Junta de Andalucía

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Añora

Núm. 478/2024

Habiéndose hecho público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 22 de diciembre de 2023 (nº 242), el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de varias Ordenanzas, y no habiéndose formulado reclamaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, el día 18 de diciembre de 2023, publicándose aho-

ra en el Anexo al presente anuncio el texto íntegro de los artículos modificados de las distintas Ordenanzas.

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no obstante, con carácter previo y potestativo podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma y plazo establecido en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(ver Ordenanzas en Anexo adjunto)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora, 8 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 4º.- Bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones:

A.- El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar, por mayoría simple, las siguientes bonificaciones de la cuota del Impuesto, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, que deberá acreditar la concurrencia de dichas circunstancias y la procedencia de la declaración.

1.-Bonificación favor de las construcciones nuevas a construir en suelo industrial de Añora cuya actividad de lugar a la generación y/o mantenimiento de empleo de personas empadronadas en Añora.

Para tener derecho a la concesión de la presente bonificación se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Que la edificación o construcción se destine al ejercicio efectivo y permanente de una actividad productiva industrial o comercial. No cumplirán este requisito las edificaciones de apoyo a otros centros productivos y que no tengan puestos de trabajo permanentes, como a cocheras o almacenes.
2. Que la edificación se construya en el Polígono Industrial Palomares o en el Polígono Industrial El Cajilón.
3. Que la construcción e implantación de la actividad genere o mantenga empleo de personas que residan en Añora y estén debidamente empadronadas.
4. El empleo se computará para contratos de jornada completa, no obstante se podrán computar proporcionalmente los contratos a tiempo parcial.
5. La bonificación se deberá solicitar en el plazo de los 6 meses siguientes a la fecha del acuerdo de concesión de la licencia de utilización.

Una vez aprobada la bonificación el Ayuntamiento procederá a la devolución fraccionada de la cuota del impuesto ingresada mediante autoliquidación. Se realizarán cinco pagos en los cinco años siguientes y la misma se recalculará cada año en función del número de empleos mantenidos durante los últimos doce meses. A tal efecto el sujeto pasivo deberá aportar en el plazo de 12 meses a contar desde la recepción de la notificación de la resolución, la documentación que acredite el mantenimiento de empleo de personas empadronadas en Añora en los doce meses anteriores. Igual procedimiento se seguirá para los cuatro años siguientes.

El porcentaje de la bonificación de cada año dependerá del empleo generado y/o mantenido de la localidad con arreglo a la siguiente clasificación:

- Bonificación del 95 % de la cuota dividido entre cinco, cuando se generen y/o mantengan siete o más trabajadores.
- Bonificación del 60 % de la cuota dividido entre cinco, cuando se generen y/o mantengan de cuatro a seis trabadores.
- Bonificación del 40 % de la cuota dividido entre cinco, cuando se generen y/o mantengan de dos a tres trabajadores.
- Bonificación del 20 % de la cuota dividido entre cinco, cuando se genere y/o mantenga un trabajador.

2.- Bonificación del 30% del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras de las licencias de obras para la legalización de edificaciones de explotaciones ganaderas, que cumplan con la normativa urbanística y disponga de licencia de apertura, previa tramitación del expediente ambiental que corresponda.

3.- Bonificación del 20% del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras de las licencias de obras para la construcción de edificaciones destinadas a explotaciones agrícolas y ganaderas, que reúnan todos los requisitos exigidos por la normativa urbanística y disponga de licencia de apertura, previa tramitación del expediente ambiental que corresponda.

4.-Bonificación del 50% del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras de las licencias de obras para la construcción de edificaciones destinadas a traslado de explotaciones ganaderas ubicadas junto al casco urbano, e incluidas en el "Proyecto de Traslado de Explotaciones Ganaderas". Las mismas deberán reunir todos los requisitos exigidos por la normativa urbanística y disponer de licencia de apertura, previa tramitación del expediente ambiental que corresponda.

5.- Bonificación del 60 % a favor de construcciones, instalaciones u obras cuya finalidad sea la rehabilitación o construcción de edificios destinados a la creación de un alojamiento rural, dentro del término municipal. Dicho destino será mantenido de manera ininterrumpida durante los cinco años siguientes a su declaración, debiendo obtener los permisos y autorizaciones exigidos por la legislación que le sea de aplicación, así como su inscripción en el Registro de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

B.- El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar, por mayoría simple, las siguientes bonificaciones de la cuota del Impuesto, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifiquen tal declaración. La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, que deberá acreditar la concurrencia de dichas circunstancias y la procedencia de la declaración.

1.-Se entiende que concurren circunstancias sociales, en las construcciones, instalaciones u obras cuya finalidad sea la rehabilitación de viviendas desocupadas dentro del casco urbano para su alquiler y dicho destino sea mantenido de manera ininterrumpida durante los cinco años siguientes a su declaración. El porcentaje de bonificación será del 95%.

Se impone a los sujetos pasivos que se les aplique esta bonificación sobre la cuota, la obligación de comunicar al Ayuntamiento la puesta en alquiler de la vivienda, a fin de que el Ayuntamiento los inscriba en un registro creado al efecto y del que se dará información a las personas que demanden este tipo de inmuebles.

Al mismo tiempo se impone la obligación de concluir las obras y poner en alquiler el edificio en el plazo de ocho meses, pudiendo ser ampliado por causas justificadas, estimadas libremente por la Junta de Gobierno Local.

La cuantía del alquiler que fije el propietario deberá igualmente comunicarla al Ayuntamiento y deberá estar dentro de los precios de mercado en nuestro municipio.

2.- Bonificación del 50 % del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras de las licencias de obras para la ejecución de Proyectos de Rehabilitación de viviendas acogidos al Programa de Rehabilitación Autonómica.

C.- El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar, por mayoría simple, las siguientes bonificaciones de la cuota del Impuesto, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir características culturales e histórico-artísticas que justifiquen tal declaración. La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, que deberá acreditar la concurrencia de dichas circunstancias y la procedencia de la declaración:

1.-Bonificación del 95 % de las obras consistentes en la recuperación de la arquitectura tradicional, en concreto en las siguientes:

- Recuperación de fachadas típicas, que cuenten con sillares de granito y sean convertidas en fachadas de tiras.

2.- Bonificación del 50% de las obras y actuaciones en edificios o solares que mejoren la imagen urbana, en concreto las siguientes:

- El Vallado de solares.
- El enlucido y pintado de edificios, solares y medianerías vistas que se encuentren de ladrillo visto o con otro tratamiento no permitido por el PGOU.

D.- Bonificación del 90 % del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras de las licencias de obras para la ejecución de construcciones, instalaciones y obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas mayores y discapacitadas y que pueden estar incluidas en programas como el de adecuación funcional básica de vivienda u otros similares.

E.- Bonificación a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La bonificación que se calculará exclusivamente sobre el coste de la instalación solar recogida en el presupuesto que indicado en la documentación técnica exigida y que se adjunta a la solicitud o a la declaración responsable.

La bonificación será del 70 % de la cuota en las instalaciones para uso residencial y del 50 % de la cuota en las instalaciones de uso industrial o comercial.

Las bonificaciones establecidas en este artículo no son aplicables simultáneamente.

La solicitud de bonificación puede ser solicitada desde el momento de solicitar la licencia municipal de obras y contendrá un compromiso suscrito por el sujeto pasivo de cumplir los requisitos y obligaciones que la Ordenanza contempla.

Será requisito indispensable para obtener derecho a la bonificación que la instalación se haya realizado cumpliendo las prescripciones técnicas y condiciones comunicadas al promotor al presentar la declaración responsable o al notificarle la concesión de la licencia urbanística, es su caso.

El acuerdo que resuelva la concesión de estas bonificaciones quedará supeditado al efectivo cumplimiento de los fines establecidos y de las obligaciones impuestas. En caso de incumplimiento de éstos, se practicará liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras sin contemplar bonificación alguna.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 7º.- Tarifa.-

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

1. Documentos y Certificados en general..... 1,00 euros/unidad.
2. Expedición de certificado catastral..... 2,00 euros
3. Compulsas de documentos..... 0,20 euros.
4. Expedición de licencia para instalación de puestos de venta ambulante 7,00 euros.
5. Expedición de Licencia Urbanística el 0,3 % de la base imponible del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, con un mínimo de 6,00 euros
6. Expedición de Licencia de ocupación / utilización 0,15 euros/m². de superficie construida de la vivienda o local.
7. Expedición licencias de segregación y declaraciones de innecesariedad 6,00 euros.
8. Certificado de antigüedad de vivienda y/o apertura de expediente sancionador 5,00 euros en suelo urbano y 30,00 euros en suelo no urbanizable.
9. Expedición de certificación administrativa recogida en Disposición transitoria quinta de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, al objeto de acreditar la aplicación del régimen de las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo y que no posean licencia urbanística para su ubicación en el suelo no urbanizable: 2% del valor de la edificación (los cálculos se realizarán de igual forma que para la determinación de la base imponible del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras).
10. Expedición de certificación administrativa recogida en Disposición transitoria quinta de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, al objeto de acreditar la aplicación del régimen de las edificaciones irregulares en suelo urbano y urbanizable para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoración del Suelo: 0,5% del valor de la edificación (los cálculos se realizarán de igual forma que para la determinación de la base imponible del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras).
11. Tramitación a instancia de parte de procedimiento reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación prevista en el art. 173 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía: 4 % del valor de la edificación (los cálculos se realizarán de igual forma que para la determinación de la base imponible del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras).
12. Tramitación de oficio de procedimiento resolutorio reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación prevista en el art. 173 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía: 6 % del valor de la edificación (los cálculos se realizarán de igual forma que para la determinación de la base imponible del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras).

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES DE DEPORTE, CULTURA Y OCIO.**ANEXO.****CUADRO DE TARIFAS****A) UTILIZACIÓN INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL**

ENTRADAS POR DÍA	TARIFA NORMAL	TARIFA para pensionistas y familias numerosas
ADULTOS DIAS LABORABLES	2,50 €	2,00 €
ADULTOS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	3,00 €	2,50 €
NIÑOS DE 4 A 12 AÑOS DIAS LABORABLES	1,50 €	1,00 €
NIÑOS DE 4 A 12 AÑOS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS.	2,00 €	1,50 €
BAÑO NOCTURNO ADULTOS	2,5 €	
BAÑO NOCTURNO NIÑOS	1,5 €	
BONOS		
BONOS DE 20 DIAS ADULTOS (a utilizar durante toda la temporada y no se podrán utilizar los sábados, domingos y festivos)	40,00 €	
BONOS DE 20 DIAS NIÑOS (a utilizar durante toda la temporada y no se podrán utilizar los sábados, domingos y festivos)	24,00 €	
BONOS TEMPORADA ADULTOS	70,00 €	
TITULARES DE CARNÉ JOVEN Y NIÑOS DE 13 Y 14 AÑOS BONOS TEMPORADA	60,00 €	
BONOS TEMPORADA NIÑOS	40,00 €	
DESCUENTOS		
DESCUENTOS POR GRUPOS: Previa solicitud, el Ayuntamiento podrá acordar un descuento en las entradas a la Piscina de grupos organizados por Asociaciones, Colectivos, Escuelas de verano o deportivas, Campamentos, etc..	25 %	
Usuarios de alojamientos de turismo rural de Añora	50 %	

B. UTILIZACIÓN DEL CENTRO DE HIDROTERAPIA.

Circuito termal durante 60 minutos: 8,00 €

Circuito termal durante 60 minutos para pensionistas, abonados al gimnasio y menores de 16 años: 6,00 €

Cuando una persona acceda en diez ocasiones al Centro tendrá derecho a un acceso gratuito.

Masaje 20 minutos: 10,00 €

Tratamientos:

Recuperador muscular con una duración de 60 minutos: 22,00 €

Fitness relax antioxidante con una duración de 75 minutos: 24,00 €

Terapéutico con una duración de 60 minutos: 22,00 €

C. UTILIZACIÓN DE LA LUDOTECA.

Carné ludoteca infantil: 10 € al año.

D. ENTRADA AL MUSEO DE AÑORA, ARQUEOLÓGICO, ETNOGRÁFICO Y DE LA CRUZ.

Entrada al Museo 1,00 €

Las personas empadronadas en Añora tiene el acceso al Museo gratuito.

E. UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS DEL CENTRO MUNICIPAL DEL CONOCIMIENTO FRANCISCO SÁNCHEZ MADRID.

La utilización individual de todas las dependencias del edificio situado en la Calle Noria y denominado "Centro Municipal del Conocimiento Francisco Sánchez Madrid", en actividades y programas organizados por el Ayuntamiento, así como en los declarados de interés general, será totalmente gratuita.

Los precios de utilización aquí establecidos se podrán eximir a Asociaciones y Colectivos de la Localidad cuando se utilicen para el cumplimiento de sus fines y en actividades que no tengan carácter lucrativo.

La utilización por empresas o particulares de las dependencias del edificio de usos múltiples está sujeta al pago de la siguiente tarifa, que permitirá la utilización del local durante media jornada, y estará incluido la utilización de todos los servicios comunes del edificio de usos múltiples, todos los gastos de consumo de luz, agua, conexiones telefónicas e internet (si dispone) y limpieza:

Local diáfano en planta baja, local aula en planta baja y local sala de juntas en planta alta: 40,00 €/día y 400,00 €/mes.

Aula Taller en planta alta: 60,00/día y 600,00 €/mes.

Casa de la juventud: 100,00 €/día.

Aula Smart: 100,00 €/día.

F. UTILIZACIÓN DE LOCALES PARA BODAS Y OTRAS CELEBRACIONES.

Cuando se solicite el uso de algunos de los siguientes locales para bodas o celebraciones similares se aplicará la siguiente tasa:

Salón de Plenos del Ayuntamiento: 50,00 €

Espacio diáfano en planta baja del Centro Municipal del Conocimiento Francisco Sánchez Madrid: 70,00 €

Salón de Actos de la Casa de la Cultura: 100,00 €

Si la utilización precisa de servicios de limpieza o adecuación el importe establecido se incrementará en 30,00 €

G. UTILIZACIÓN DEL CENTRO SOCIAL

La utilización del Centro Social, situado en la Ronda de las Siete Villas, por la Hermandad Ntra. Sra. de la Peña, la Hermandad de San Martín, la Hermandad de San José, la Hermandad de Santa Lucía, la Cofradía del Santísimo Cristo del Amor y María Santísima de los Dolores, la Asociación de Mayores San Martín, la Asociación de la Mujer Noriega, el Club Deportivo Añora, la Asociación de Madres y Padres San Martín, y demás asociaciones legalmente constituidas y con sede en Añora, estará sujeta al siguiente régimen:

- Para celebrar su mayordomía o asamblea anual será gratuita, estando obligados a la limpieza del Centro a la finalización del evento.

- Para celebrar las siguientes reuniones o eventos del colectivo la tasa asciende a 100,00 € (para cubrir el coste de mantenimiento), estando obligados a la limpieza del Centro a la finalización del evento.

Utilización del Centro por Empresas o Entidades ubicadas en Añora para reuniones profesionales, laborales o promocionales relacionadas con su actividad: 150,00 €

Utilización del Centro por Asociaciones sin fin de lucro con sede en otros municipios: 250,00 €.

Utilización del Centro por Empresas o Entidades no ubicadas en Añora: 350,00 €

Celebración de bodas en el Centro Socio Cultural 450,00 €.

Esta tarifa se reducirá por motivo de residencia de los contrayentes en los siguientes casos, para aplicar la reducción tendrá que llevar empadronados en Añora al menos seis meses:

- Si uno de los contrayentes está empadronado en Añora se reducirá la tarifa general en un 40 %.
- Si los dos contrayentes están empadronados en Añora la tarifa general se reducirá en un 60 %.

Celebración de bautizos, comuniones, y celebraciones menores en el Centro Socio Cultural 350,00 €. Los empadronados en Añora tendrá una reducción de la tarifa del 40 %.

A efecto de este último descuento se considerará solicitante las siguientes personas:

- En caso de bautizo o comunión u otra celebración de un menor de edad el solicitante será su padre, madre o tutor legal.
- En caso de cumpleaños, homenajes u otra celebración con mayores de edad el solicitante será la persona homenajeada.
- En otro tipo de reuniones el organizador real del evento y cuando la mayoría de los asistentes residan en Añora.

La utilización del Centro Social estará limitada al horario, aforo y al resto de condiciones que se impongan en la autorización que se conceda.

Para la utilización en este Centro de equipamiento (mesas, sillas, paelleras) y servicios extraordinarios (limpieza) se aplicarán las tarifas contenidas en la Ordenanza reguladora del Precio Público por utilización de los edificios e instalaciones del Parque San Martín.

La forma de pago para la utilización del Centro Social será la siguiente:

En el momento de recibir la notificación de la autorización deberá pagar el 50% de la Tasa más 200.00 € en concepto de fianza. El segundo 50% tendrá que ser pagado como máximo cuatro días naturales antes del evento.

La fianza se devolverá en el plazo diez días posteriores al evento. De la misma se detraerá el coste de los equipamiento y servicios extraordinarios solicitados. Dicha fianza será retenida en el caso que se produzcan daños, desperfectos o sustracciones en el equipamiento o en el resto de instalaciones del edificio, y por el importe de los daños. Si los daños fueran mayores que la fianza depositada se practicará una liquidación por daños y perjuicios.

H. UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL CARMEN ROMERO GÓMEZ.

PISTA MULTIDEPORTIVA

Utilización gratuita.

PISTAS DE PÁDEL

Utilización de alguna de estas pistas durante 90 minutos: 6,00 €

PISTA DE TENIS DE CESPED

Utilización de alguna de estas pistas durante 90 minutos: 6,00 €

PISTA DE FRONTÓN.

Utilización durante 90 minutos:

Sin luz: 3,00 €

Con iluminación: 5,00 €

PISTA DE FÚTBOL 3 DE CÉSPED DEL PARQUE PERIURBANO

Una hora de utilización: 6,00 €

PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO

Para el uso del pabellón polideportivo cubierto se establecen las siguientes tarifas:

- Uso individual: 1,00 € (la presente utilización estará supeditada a las disponibilidades de la pista por actividades colectivas, de equipos y partidos previamente organizados).
- Para los menores de 14 años la entrada será gratuita y estará coordinada por el personal encargado de la instalación deportiva.
- Utilización colectiva para un partido sin iluminación: 20 €
- Utilización colectiva para un partido con iluminación: 26 €
- Partido oficial 100 €
- Partido oficial en el que se cobre entrada 150 €
- Partido oficial cuando el equipo utilice el Pabellón para más de 10 partidos en la temporada: 70 €
- Partido oficial en el que se cobre entrada, cuando el equipo utilice el Pabellón para más de 10 partidos en la temporada: 120 €

GIMNASIO Y ROCÓDROMO

Por el uso del gimnasio y rocódromo de personas mayores de 14 años (los menores de 14 años no podrán acceder a este espacio) se aplican las siguientes tarifas, permitiéndose también el uso del Pabellón, los aseos, y una reducción del importe de uso del Centro de Hidroterapia:

- Entrada libre 2,50 €/ día
- Tarifas para personas empadronadas en Añora:
 - Jóvenes (de 14 a 18 años) y jubilados: 7,00 €/mes.
 - Adultos: Bono mensual 10,00€
- Tarifas para personas no empadronadas en Añora:
 - Bono mensual 15,00€

I. UTILIZACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL DE CESPED

La utilización del campo de fútbol y sus vestuarios se rige por la siguiente tarifa:

Utilización de campo de fútbol por equipos de fútbol federados de cualquier categoría:

Entrenamiento 2 horas: Todo el campo (fútbol 11):	90,00 €.
Medio campo (fútbol 7):	50,00 €
Partido amistoso 2 horas: Todo el campo (fútbol 11):	120,00 €.
Medio campo (fútbol 7):	70,00 €
Partido oficial 2 horas: Todo el campo (fútbol 11):	200,00 €.
Todo el campo (cobrando entrada):	250,00 €
Medio campo (fútbol 7):	120,00 €
Medio campo (cobrando entrada)	150,00 €

Luz adicional: 7,00€/hora.

En el caso que el club deportivo quiera cobrar entradas para que el público pueda acceder al campo de fútbol durante el entrenamiento o el partido, para un periodo de tiempo determinado el precio podrá ser determinado a través de un convenio específico.

Utilización de campo de fútbol por aficionados:

Entrenamiento o partido 1 hora: Todo el campo (fútbol 11):	30,00 €.
Medio campo (fútbol 7):	15,00 €

Luz adicional: 7,00€/hora.

Disposición Transitoria Primera.

Que la venta de entradas se hará preferentemente con cita previa, no obstante, se podrá adquirir la entrada en taquilla en el momento del acceso hasta completar aforo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES FERNANDO SANTOS DE AÑORA (CÓRDOBA)

BASE IMPONIBLE, TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 8: La base imponible dependerá del tipo de plaza que ocupe el residente durante su estancia en la Residencia Fernando Santos, estableciéndose las siguientes:

- A. Plaza privada (no concertada) de residente autónomo en habitación doble: 1.050 €/mes.
- B. Plaza privada (no concertada) de residente autónomo en habitación individual: 1.100 €/mes
- C. Plaza privada (no concertada) de residente asistido: 1.400,00 €/mes.

Cuando a las plazas privadas (de residentes autónomos o asistidos) se les reconozca la situación de dependencia, en los grados y niveles establecidos, para la obtención de la prestación económica vinculada al servicio (u otro servicio similar), la base imponible de la plaza ocupada, a partir de ese momento, será la que cada año determine la Junta de Andalucía como precio de la plaza asistida.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL PARQUE SAN MARTÍN

Artículo 4.- Cuantía

Los presentes precios tienen la consideración de máximos, cuando existan razones de utilidad pública o interés social se podrán aplicar descuentos sobre las tarifas establecidas bien en actividades de colaboración con particulares, campañas promocionales, actividades organizadas por Entidades destinadas a la protección de colectivos socialmente desfavorecidos, utilización conjunta de instalaciones o por periodos de tiempo superiores a los normales.

El importe de los precios públicos serán los siguientes:

1. ALOJAMIENTOS RURALES:

CONCEPTO	IMPORTES en euros incluido impuestos				
	Una noche	Dos noches	Tres noches Noche adicional	Semana completa	Quince días
Alojamiento Rural "La Encina" y "La Jara"	300	550	700 Noche adicional 125	900	1.600
Alojamiento Rural "La Encina" y "La Jara" (T.A) Semana Santa y Fin de año		650	800 Noche adicional 150		
Alojamiento Rural "La Aulaga" y "La Retama".	200	350	450 Noche adicional 100	700	1.200
Alojamiento Rural "La Aulaga" y "La Retama". (T.A) Semana Santa y Fin de año		450	600 Noche adicional 125		
Alojamiento Rural "El Espliego"	100	175	250 Noche adicional 75	400	700

2. CENTRO ADEHESA DEL PARQUE SAN MARTÍN.

La utilización del Centro Adehesa están sujetos al pago de las siguientes tarifas:

MODALIDAD A: 1.600,00 €

1. Uso del espacio completo del salón, incluyendo cocina, office, aseos y terraza balconada.
2. Máximo aforo disponible
3. Incluye el uso de la terraza y el escenario al aire libre situado junto al edificio.
4. Disponibilidad del espacio para montaje desde 3 días antes del evento y hasta 2 días después.
5. Equipo de sonido interior incluido.
6. Permitido contratar servicio de catering.

MODALIDAD B: 800,00 €

1. Uso del espacio completo del salón, incluyendo cocina, office, aseos y terraza balconada.
2. Máximo aforo 150 personas.
3. Disponibilidad del espacio para montaje desde 2 días antes del evento y hasta 1 días después.
4. Equipo de sonido interior incluido.
5. Permitido contratar servicio de catering.

MODALIDAD C: 500,00 €

1. Uso del espacio reducido del salón, incluyendo cocina, office y aseos.
2. Máximo aforo 100 personas.
3. Disponibilidad del espacio para montaje desde 1 días antes del evento y hasta 1 días después.
4. Equipo de sonido interior incluido.
5. Permitido contratar servicio de catering.
6. El evento tendrá que finalizar antes de las 23:59 horas.

MODALIDAD D: 300,00 €

1. Modalidad exclusiva para asociaciones, organismos oficiales, empresas y usuarios de los alojamientos del Parque San Martín.
 2. Uso del espacio del salón principal, barra y aseos. (Esta tarifa no incluye uso de la cocina, no obstante, se puede utilizar y la tarifa se incrementará en 150,00 €)
 3. Máximo aforo 120 personas.
 4. Disponibilidad del espacio para montaje desde 1 días antes del evento y hasta 1 días después.
 5. Equipo de sonido interior incluido.
 6. El evento tendrá que finalizar antes de las 23:59 horas.
- La utilización de instalaciones del Centro ADEHESA para actividades organizadas en colaboración con el Ayuntamiento podrá ser gratuita dependiendo de interés que represente para el municipio.
 - La utilización de instalaciones del Centro ADEHESA por personas empadronadas en Añora con una antelación mínima de seis meses tendrán un descuento en los precios públicos recogidos en esta sección del 40%.

A efecto de este último descuento se considerará solicitante las siguientes personas:

- En caso de bautizo o comunión u otra celebración de un menor de edad el solicitante será su padre, madre o tutor legal.
- En caso de cumpleaños, homenajes u otra celebración con mayores de edad el solicitante será la persona homenajeada.
- En otro tipo de reuniones el organizador real del evento y cuando la mayoría de los asistentes residan en Añora.
- La **utilización de instalaciones del Centro por hermandades y asociaciones** legalmente constituidas de interés público de Añora para la celebración de su mayordomía o reunión anual: 200,00 para cubrir los gastos de mantenimiento (se incluye cocina). La celebración del convite de la Hermandad de San Martín será gratuito.
- En la **utilización del Centro Adehesa por el adjudicatario del bar del Parque San Martín** para bodas, celebraciones, eventos o reuniones se aplicará el siguiente descuento sobre los

precios de aplicación previstos en este apartado: 15% si el solicitante u organizador no tiene otro descuento previsto en esta ordenanza y 5% si el solicitante u organizador tenga otro descuento previsto en esta ordenanza, siendo en este caso acumulable. Este descuento queda condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos: Que el adjudicatario esté al corriente del pago del canon establecido; que lo solicite con antelación suficiente y obtenga autorización expresa y escrita del Ayuntamiento; no podrá hacer uso del Centro Adehesa los días en los que el Ayuntamiento tenga previsto realizar algún evento; y siempre que esté dando cumplimiento correctamente a las obligaciones impuestas por el contrato suscrito.

Tarifas de equipamientos y servicios complementarios:

- Mesas (11 personas) sin mantelería: 4 €/día
- Mesas (11 personas) con mantelería: 10 €/día
- Mesas (11 personas) con mantelería y faldón: 20 €/día
- Sillas sin fundas: 0,40 €/día
- Sillas con fundas para celebraciones de menos de 100 personas: 1,50 €/día
- Sillas con fundas para celebraciones de más de 100 personas: 1,00 €/día
- Paellera (50 personas): 10 €/día
- Paellera (100 personas): 15 €/día
- Limpieza posterior (en caso que sea necesaria): 300 €

La forma de pago para la utilización del CENTRO ADEHESA será la siguiente:

En el momento de recibir la notificación de la autorización deberá pagar el 50% del precio público más 300.00 € en concepto de fianza. El segundo 50% tendrá que ser pagado como máximo cuatro días naturales antes del evento.

La fianza se devolverá en el plazo diez días posteriores al evento. De la misma se detraerá el coste de los equipamiento y servicios extraordinarios solicitados. Dicha fianza será retenida en el caso que se produzcan daños, desperfectos o sustracciones en el equipamiento o en el resto de instalaciones del edificio, y por el importe de los daños. Si los daños fueran mayores que la fianza depositada se practicará una liquidación por daños y perjuicios.

3. ALBERGUE

Tarifa por persona y noche:

- Menores de 14 años: 10 €
- Jóvenes de 14 a 35 años con carné joven: 12 €
- Mayores de 14 sin carné joven: 15 €

4. VISITAS GUIADAS AL PARQUE DE SAN MARTÍN

1€/persona con un mínimo de 20€.

5. UTILIZACIÓN DEL AULA DE LA NATURALEZA.

La utilización del Aula de la Naturaleza podrá ser solicitada por particulares, asociaciones, colectivos o empresas para el desarrollo de actividades apropiadas a las características de dicho espacio, estableciéndose la siguiente tarifa de precios en euros:

Nº DE DIAS	AULA DE LA NATURALEZA
1	100
2	180
3	245
4	295
5	330
Semana	350

El Ayuntamiento cuando quede debidamente acreditado por el solicitante y justificado por la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias podrá aprobar una reducción de las tarifas de hasta el 100%:

- Que el solicitante sea una organización sin fin de lucro.
- Que la actividad sea altruista o esté relacionada con temas educativos, formativos, turísticos, medioambientales, sociales, de investigación, de desarrollo económico, de promoción del empleo, o similares.
- Que la actividad redunde en beneficio de los vecinos de Añora.
- Que la actividad redunde en la promoción del municipio y del Parque de San Martín.

6. ENTRADAS AL PARQUE

Acceso al Parque para comer y pasar un día de campo teniendo derecho a utilizar, aseos, barbacoas, fregaderos y demás servicios:

- a. Titulares de carné del Parque San Martín: Entrada gratuita.
- b. Resto de personas (hasta 20 personas): 0.50€/persona.
- c. El acceso al Parque de grupos de personas tendrá que ser solicitado con al menos 5 días de antelación:
 1. De 21 a 40 personas: 15 €/grupo.
 2. De 41 a 60 personas: 20 €/grupo.
 3. De 61 a 80 personas: 25€/grupo.
 4. De 81 a 100 personas: 30€/grupo.
 5. De 101 a 150 personas: 45€/grupo.
 6. De 151 a 200 personas: 65€/grupo.
 7. Más de 200 personas: 85€/grupo.

Carné de San Martín, es un carnet familiar que podrán obtener todos los vecinos y vecinas de Añora, tiene un coste de 1€/año.

Núm. 480/2024

Habiéndose hecho público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 22 de diciembre de 2023 (nº 242), el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por la implantación de actuaciones extraordinarias en suelo rústico del término municipal de Añora, y no habiéndose formulado reclamaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 18 de diciembre de 2023, publicándose ahora en el Anexo al presente anuncio el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no obstante, con carácter previo y potestativo podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma y plazo establecido en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR LA IMPLANTACIÓN DE ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN EL SUELO RÚSTICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE AÑORA.

Exposición de Motivos

El artículo 21 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, establece como usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Sin embargo, a estos usos habituales propios del suelo rústico, deben sumarse los previstos en el artículo 22 de la misma norma. Este precepto prevé que podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

Estas actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas.

Este tipo de usos y aprovechamientos extraordinarios constitu-

ye indudablemente una situación privilegiada respecto al régimen general de utilización del suelo rústico. Por ello, el artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, establece una prestación compensatoria que deberán abonar las personas físicas o jurídicas que promuevan estas actuaciones de carácter extraordinario y disfruten, por tanto, de esta situación de privilegio frente al resto de personas que utilizan el suelo rústico de acuerdo con sus característicos usos ordinarios.

La gestión de esta prestación compensatoria corresponde a los municipios. Por ello, se aprueba la presente Ordenanza con el objeto de establecerla y regularla.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Artículo 1. Fundamento y Régimen Jurídico

En uso de las facultades contenidas en los artículos 4, 49 y 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Artículo 2. Presupuesto de hecho

Constituye el presupuesto de hecho de la prestación compensatoria el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico, entendido este como las actuaciones que tengan por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo.

Artículo 3. Obligados al Pago

Están obligadas al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones descritas en el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de las prestaciones patrimoniales, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de acuerdo con la remisión a esta norma efectuada por el artículo 10 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo 5. Cuantía

La cuantía de la prestación compensatoria se determinará aplicando el porcentaje establecido en el presente artículo sobre el presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.

Para calcular la cuantía de la prestación compensatoria se aplicarán los siguientes porcentajes al aprobarse la minoración prevista en el artículo 35.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, al entender que dichas actuaciones suponen un impacto positivo en la economía del municipio y favorecen la generación de empleo local:

a) 1 % para los proyectos de actuación que pretendan la implantación de una actuación extraordinaria consistente en explotaciones agroganaderas, industria agroalimentaria y actuación de turismo rural.

b) 3% para el resto de proyectos de actuación que pretendan la implantación de una actuación extraordinaria.

c) 5% para proyectos de actuación que pretendan la implantación de una actuación extraordinaria consistente en edificios residenciales o viviendas vinculadas a los usos aprobados como actuaciones extraordinarias en suelo rústico.

d) 15 % para proyectos de actuación que pretendan la implantación de una actuación extraordinaria consistente en viviendas unifamiliares aisladas no vinculadas a otros usos.

Artículo 6. Exenciones

Las Administraciones Públicas están exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.

Artículo 7. Devengo

La prestación compensatoria regulada en esta Ordenanza se devengará en el momento del otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística.

Artículo 8. Normas de Gestión

Los interesados, junto con la licencia, presentarán el pago de la liquidación provisional de la prestación compensatoria. La Administración comprobará el ingreso efectuado con la valoración del proyecto realizada por los Servicios Técnicos Municipales.

Finalizado el acto en suelo no urbanizable, se presentará el proyecto y el coste del mismo, calculándose definitivamente el valor de la prestación y se exigirá el pago de la cuantía restante o se reintegrará al interesado la cuantía sobrante.

Artículo 9. Destino de la prestación

Las cuantías ingresadas por la prestación compensatoria regulada en esta Ordenanza serán gestionadas por este Municipio y se destinarán al Patrimonio Municipal del Suelo.

Artículo 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora, 8 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 357/2024

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de enero de 2024, acordó la aprobación inicial del Convenio de Colaboración para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía de Bujalance, a suscribir con el Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Córdoba.

lance, a suscribir con el Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Córdoba.

Con tal motivo se publica el texto íntegro de dicho Convenio, abriéndose un plazo de 15 días hábiles para la presentación de alegaciones u observaciones.

Si transcurrido el plazo señalado no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Bujalance, a 25 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Núm. 359/2024

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de enero de 2024, acordó la aprobación inicial del Convenio de Colaboración para el control de las Colonias Felinas en Bujalance, a suscribir con el Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Córdoba.

Con tal motivo se publica el texto íntegro de dicho Convenio, abriéndose un plazo de 15 días hábiles para la presentación de alegaciones u observaciones.

Si transcurrido el plazo señalado no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Bujalance, a 25 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 425/2024

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/00000209, de fecha 05 de febrero de 2024, han sido rectificadas las bases del procedimiento para la selección de un funcionario/a interino/a, mediante el sistema de concurso de méritos, y su posterior propuesta de nombramiento a la Secretaría General de Administración Local, para la provisión del puesto de Intervención de este Ayuntamiento, perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (Grupo A1. Nivel 28):

“DECRETO 2024/00000209

Mediante Resolución de Alcaldía 2024/00000102, de fecha 19 de enero de 2024, se han aprobado las siguientes bases y la convocatoria del procedimiento para la selección de un funcionario/a interino/a, mediante el sistema de concurso de méritos, y su posterior propuesta de nombramiento a la Secretaría General de Administración Local, para la provisión del puesto de Intervención de este Ayuntamiento, perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Grupo A1. Nivel 28)

Visto el requerimiento recibido con nº de RGED 030/RE/E/2024/487, de 2 de febrero, por parte de la Delegación del Gobierno en Córdoba – Servicio de Administración Local, en la que se ponen de manifiesto determinadas deficiencias anulables detectadas en las Bases reguladoras de la mencionada Convocatoria, relativas a que debe especificarse en que puestos de las Administraciones se puntuara la permanencia en el puesto.

Resultando necesario proceder a la modificación de las Bases en los términos expuestos por la Delegación del Gobierno y en el

ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, considerando lo establecido en el artículo 37.2.e) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Rectificar las Bases reguladoras del proceso selectivo para cubrir selección de un funcionario/a interino/a, mediante el sistema de concurso de méritos, y su posterior propuesta de nombramiento a la Secretaría General de Administración Local, para la provisión del puesto de Intervención de este Ayuntamiento, perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Grupo A1. Nivel 28), mediante concurso, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia mediante anuncio nº 210/2024, de 29 de enero de 2024, en los siguientes términos:

1. En la base SÉPTIMA punto 7.5, donde dice:

7.5. Permanencia en el puesto de trabajo en Administraciones Públicas andaluzas (hasta un máximo de 2,52 puntos).

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de "Permanencia en el puesto de trabajo en Administraciones Públicas andaluzas" será de 2,52 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por tres años completos de permanencia ininterrumpida: 0,40 puntos.
- b) Por cuatro años completos de permanencia ininterrumpida: 0,60 puntos.
- c) Por cinco años completos de permanencia ininterrumpida: 0,70 puntos.
- d) Por seis años completos de permanencia ininterrumpida: 0,80 puntos.
- e) Por siete años completos de permanencia ininterrumpida: 0,90 puntos.
- f) Por ocho años completos o más de permanencia ininterrumpida: 1,01 puntos.

Se acreditará mediante la certificación de la administración competente en donde hubiera permanecido el periodo correspondiente.

Debe Decir:

7.5. Permanencia en el puesto de trabajo en Administraciones Públicas andaluzas en el mismo puesto en el que se concursa (hasta un máximo de 2,52 puntos).

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de "Permanencia en el puesto de trabajo en Administraciones Públicas andaluzas" será de 2,52 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por tres años completos de permanencia ininterrumpida: 0,40 puntos.
- b) Por cuatro años completos de permanencia ininterrumpida: 0,60 puntos.
- c) Por cinco años completos de permanencia ininterrumpida: 0,70 puntos.
- d) Por seis años completos de permanencia ininterrumpida: 0,80 puntos.
- e) Por siete años completos de permanencia ininterrumpida: 0,90 puntos.
- f) Por ocho años completos o más de permanencia ininterrumpida: 1,01 puntos.

Se acreditará mediante la certificación de la administración competente en donde hubiera permanecido el periodo correspondiente.

SEGUNDO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y continuar la tramitación del expediente, siendo la fecha de esta publicación la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba en contestación al requerimiento efectuado.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

En Fuente Palmera (Córdoba). Fechado y firmado electrónicamente".

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55.2.a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Fuente Palmera (Córdoba), 5 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

Núm. 426/2024

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/00000208, de fecha 05 de febrero de 2024, han sido rectificadas las bases del procedimiento para la selección de un funcionario/a interino/a, mediante el sistema de concurso de méritos, y su posterior propuesta de nombramiento a la Secretaría General de Administración Local, para la provisión del puesto de Secretaría de este Ayuntamiento, perteneciente a la Subescala de Secretaría, reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (Grupo A1. Nivel 28):

"DECRETO 2024/00000208

Mediante Resolución de Alcaldía 2024/00000103, de fecha 19 de enero de 2024, se han aprobado las siguientes bases y la convocatoria del procedimiento para la selección de un funcionario/a interino/a, mediante el sistema de concurso de méritos, y su posterior propuesta de nombramiento a la Secretaría General de Administración Local, para la provisión del puesto de Secretaría de este Ayuntamiento, perteneciente a la Subescala de Secretaría, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Grupo A1. Nivel 28)

Visto el requerimiento recibido con nº de RGED 030/RE/E/2024/488, de 2 de febrero, por parte de la Delegación del Gobierno en Córdoba – Servicio de Administración Local, en la que se ponen de manifiesto determinadas deficiencias anulables detectadas en las Bases reguladoras de la mencionada Convocatoria, relativas a que debe especificarse en que puestos de las Administraciones se puntuara la permanencia en el puesto.

Resultando necesario proceder a la modificación de las Bases en los términos expuestos por la Delegación del Gobierno y en el ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, considerando lo establecido en el artículo 37.2.e) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Rectificar las Bases reguladoras del proceso selectivo para cubrir selección de un funcionario/a interino/a, mediante el sistema de concurso de méritos, y su posterior propuesta de nombramiento a la Secretaría General de Administración Local,

para la provisión del puesto de Secretaría de este Ayuntamiento, perteneciente a la Subescala de Secretaría, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Grupo A1. Nivel 28), mediante concurso, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante anuncio nº 212/2024, de 29 de enero de 2024, en los siguientes términos:

1. En la base SÉPTIMA punto 7.5, donde dice:

7.5. Permanencia en el puesto de trabajo en Administraciones Públicas andaluzas (hasta un máximo de 2,52 puntos).

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de "Permanencia en el puesto de trabajo en Administraciones Públicas andaluzas" será de 2,52 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por tres años completos de permanencia ininterrumpida: 0,40 puntos.
- b) Por cuatro años completos de permanencia ininterrumpida: 0,60 puntos.
- c) Por cinco años completos de permanencia ininterrumpida: 0,70 puntos.
- d) Por seis años completos de permanencia ininterrumpida: 0,80 puntos.
- e) Por siete años completos de permanencia ininterrumpida: 0,90 puntos.
- f) Por ocho años completos o más de permanencia ininterrumpida: 1,01 puntos.

Se acreditará mediante la certificación de la administración competente en donde hubiera permanecido el periodo correspondiente.

Debe Decir:

7.5. Permanencia en el puesto de trabajo en Administraciones Públicas Andaluzas en el mismo puesto en el que se concursa (hasta un máximo de 2,52 puntos).

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de "Permanencia en el puesto de trabajo en Administraciones Públicas Andaluzas" será de 2,52 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por tres años completos de permanencia ininterrumpida: 0,40 puntos.
- b) Por cuatro años completos de permanencia ininterrumpida: 0,60 puntos.
- c) Por cinco años completos de permanencia ininterrumpida: 0,70 puntos.
- d) Por seis años completos de permanencia ininterrumpida: 0,80 puntos.
- e) Por siete años completos de permanencia ininterrumpida: 0,90 puntos.
- f) Por ocho años completos o más de permanencia ininterrumpida: 1,01 puntos.

Se acreditará mediante la certificación de la administración competente en donde hubiera permanecido el periodo correspondiente.

SEGUNDO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y continuar la tramitación del expediente, siendo la fecha de esta publicación la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba en contestación al requerimiento efectuado.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

En Fuente Palmera (Córdoba). Fechado y firmado electrónicamente".

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55.2.a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Fuente Palmera (Córdoba), 5 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Núm. 479/2024

Expediente Gex 2156/2023, en relación con Gex 491/2022

ANUNCIO: Decreto de nombramiento funcionario de carrera, por el sistema de concurso de méritos, en el marco del proceso de estabilización de una plaza de ARQUITECTO TÉCNICO.

SUMARIO

Decreto de Alcaldía nº 51/2024, de fecha 26 de enero de 2024, del Ayuntamiento de la Guijarrosa por la que se resuelve la convocatoria de 1 plaza de ARQUITECTO TÉCNICO en el Ayuntamiento de La Guijarrosa, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo.

TEXTO

Habiendo concluido el procedimiento selectivo incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de 1 plaza de ARQUITECTO TÉCNICO en el Ayuntamiento de la Guijarrosa, y vista la documentación necesaria para justificar la capacidad del aspirante propuesto, se dispone el nombramiento como funcionario de carrera a favor de:

	Identidad del Aspirante	NIF	Puntos Obtenidos
1	ANTONIO CRUZ MARTÍN	30****30-N	100

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En la Guijarrosa, a 6 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Ruiz Alcántara.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 419/2024

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día treinta y uno de enero de 2024, ha aprobado inicialmente la "Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria del servicio público de aparcamiento rotatorio en inmuebles de titularidad municipal".

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que tengan por conveniente, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A dicho fin, el expediente podrá consultarse en la Entidad Pública "Aparcamientos Municipales de Lucena" (Casa Consistorial de Lucena, en Plaza Nueva nº 1). Asimismo, en el Portal de Transparencia (<https://lucena.es>), podrán consultarse los documentos a que hace referencia la Ordenanza de Transparencia Municipal.

Lucena, 1 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Aurelio Fernández García.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 485/2024

ANUNCIO DE ALCALDÍA

El Pleno del Ayuntamiento de Pedro Abad, en sesión ordinaria, celebrada el 8 de febrero de 2024, acordó la modificación de la RPT/VPT del Ayuntamiento de Pedro Abad al objeto de incluir y valorar las siguientes plazas estructurales:

Limpiador/a

COD.	Denominación	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	S.I.	S.P	CD	C.E. Puntos	Núm.	Observ.
22	Limpiador/a edificios	Laboral	AP/E					11	76	1	Estabilización Jornada completa
										2	Estabilización Jornada parcial

Grado valoración puesto trabajo						
LABORAL	DIFIC. TÉCN.	INCOMPATB.	REPONSAB.	PELIGROS.	PENOSIDAD	
Limpiador/a	Grados 1 y 1	Grado 1	Grado 1	Grado 2	Grado 1	

Valoración global puesto trabajo								
LABORAL	GRUPO	C.D.	DIFIC. TÉCN.	INCOMPATB.	RESPONSAB.	PELIGROS.	PENOSIDAD	TOTAL
Limpiador/a	AP/E	11	4	25	25	12	10	76

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la modificación inicialmente aprobada queda expuesta al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen oportunas, significándose que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta aprobación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

En Pedro Abad, a 9 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Antonio Reyes Cuadrado.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 466/2024

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE CHEQUE BEBÉ DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE

BDNS (Identif.) 743029

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/743029>)

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE CHEQUE BEBÉ DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Capítulo III, del Título I de nuestra Constitución, referido a los principios rectores de la política social y económica, en su artículo 39, garantiza que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia. Este Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/85, de 2 de

abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 k (dedicado a la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social), y como complemento al sistema público de protección social a los sectores de la sociedad más desfavorecidos, ha establecido estas ayudas económicas para procurar la justicia social y mejorar la calidad de vida de su población.

BASE 1. OBJETO

El objeto de las presentes bases no es otro que la regulación de una serie de ayudas económicas para el fomento de la natalidad en el municipio de Pedroche. La finalidad que se persigue con estas medidas es incentivar a las familias de la localidad para frenar el descenso de población que se viene produciendo en los últimos años en los núcleos rurales y agrícolas debido fundamentalmente a la escasa natalidad. Desde este Ayuntamiento somos conscientes de los gastos que hoy día suponen la crianza de un niño y la fuerte repercusión que ello tiene en la economía familiar y doméstica, siendo, en consecuencia, el factor económico uno de los principales frenos a la hora de tomar la decisión de tener un hijo/a. Por este motivo creemos que estas ayudas pueden ser un incentivo para tal fin. Por tanto, consideramos que estas medidas beneficiarán a corto plazo a todas las parejas jóvenes que, estando censadas en Pedroche, decidan tener un hijo/a, al tiempo que también dinamizará los pequeños comercios locales. Además de lo anteriormente señalado, al contar con un registro de todos los solicitantes del municipio, posteriormente se les puede avisar y ayudar al acceso a otras ayudas existentes al nacimiento, como son la que pudieran existir de la Diputación de Córdoba o de las provenientes de la Junta de Andalucía.

BASE 2. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación económica para cada ejercicio presupuestario se determinará en la correspondiente convocatoria anual, que se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias que asimismo se indicarán. En el ejercicio 2022 la aplicación presupuestaria a la que se imputara el gasto es la 231-48006 que cuenta con un crédito máximo de 5.000 €.

BASE 3. REQUISITOS DE ACCESO

Serán beneficiarios de estas ayudas los matrimonios, parejas de hecho o familias monoparentales que, estando empadronados en el municipio, tengan descendencia en el año 2024 (desde el 1

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

de enero de ese mismo año). Se entenderá por descendencia, además del alumbramiento natural, la adopción de un menor. Para poder ser beneficiario de estas ayudas, el matrimonio, pareja de hecho o familia monoparental, deberá cumplir los requisitos siguientes:

Residir efectivamente en Pedroche, y estar empadronado en el municipio al menos uno de los progenitores/adoptantes con una antigüedad de un año previo al nacimiento o la adopción del hijo/a.

Que el hijo/a para el que se solicita la ayuda esté empadronado en Pedroche.

BASE 4. AYUDA

La ayuda tendrán la consideración de subvención o aportación del Ayuntamiento de Pedroche a los beneficiarios en las condiciones reguladas en el presente Reglamento, y consistirá en un Cheque (Bebé) de 500 € al año durante 3 años. A los beneficiarios se les entregará un cheque nominativo cuyo importe deben justificar mediante la presentación de facturas y/o tickets de compra de productos para el bebé. El plazo para presentar la justificación ante el Ayuntamiento será de tres meses desde la recepción del cheque. La no justificación de la subvención recibida dará lugar a que el interesado pierda el derecho a obtener otro tipo de ayudas de esta Administración, así como al reintegro de la misma.

BASE 5. DOCUMENTACIÓN

1. Para solicitar cualquiera de las ayudas previstas en las presentes bases será necesario aportar los siguientes documentos:

-Solicitud suscrita por el interesado o por quien ostente la representación legal, debidamente autenticada.

-Certificación de nacimiento, o documento equivalente, en caso de adopción del hijo/a, para el que se solicite la ayuda.

-Fotocopia del DNI/NIF en vigor del solicitante y del Libro de Familia.

-Certificado de empadronamiento Colectivo.

BASE 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

Las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Pedroche, sito en Plaza de las Siete Villas 1, o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 2 meses desde el nacimiento o adopción. La presentación de la solicitud implicará la aceptación del contenido de estas bases.

BASE 7. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LAS SOLICITUDES

Una vez presentada la solicitud se examinará la documentación presentada y, en su caso, requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles subsanen los defectos u omisiones advertidos, con indicación de que si no lo hicieren se les tendrá por desistido de su solicitud, previo acuerdo al respecto.

BASE 8. INSPECCIÓN

El Ayuntamiento de Pedroche podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación a la ayuda, debiendo aportar el/la beneficiario/a cuanta información complementaria se le solicite.

BASE 9. RÉGIMEN SUPLETORIO

En lo no previsto en el presente Reglamento, será de aplicación la ordenanza reguladora general de subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Pedroche, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y las Leyes Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento de Pedroche, en cumplimiento de la Ley y Reglamento de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales de los solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Pedroche. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras administraciones públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través de la Oficina de Atención Ciudadana.

Pedroche, 6 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ignacio Romero Romero.

ANEXO

SOLICITUD PARA OBTENCIÓN DE CHEQUE – BEBÉ IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA

SOLICITANTE

Nombre y Apellidos. DNI.

Fecha nacimiento. Dirección.

Teléfono.

Lugar y Medio de Notificación: (sólo una opción)

Opto por que las notificaciones que proceda practicar se efectúan en el lugar que se indica:

Calle /municipio:

.....

Opto por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones, AUTORIZANDO al Ayuntamiento a tramitar mi alta en el referido sistema.

Correo electrónico: móvil:.....

ADJUNTO:

Certificado de empadronamiento colectivo, o autorización para su expedición por este Ayuntamiento.

Certificación de nacimiento, o documento equivalente, en caso de adopción del hijo/a, para el que se solicite la ayuda.

Fotocopia del libro de familia.

Original y Fotocopia DNI.

En Pedroche a de de .
Fdo.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 475/2024

Expediente GEX 2023/8685

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de diciembre de 2023, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicho expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://www.larambla.es/larambla/tablon-de-edictos>.

Si transcurrido el plazo de información pública, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En la ciudad de La Rambla, a 2 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Entidad Local Autónoma de Castil de Campos

Núm. 481/2024

Expediente nº: 912/2023

ANUNCIO BOP

Procedimiento: Aprobación de la Cuenta General. Modelo Normal y Simplificado

Documento firmado por: Presidente de la E.L.A.

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Acuerdo aprobación inicial de la Cuenta General del ejercicio 2022 de la E.L.A. de Castil de Campos.

TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Castil de Campos, a 8 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente de la E.L.A., Justo Antonio Muñoz Hermosilla.

OTRAS ENTIDADES**Empresa de Servicios y Gestión Medioambiental de Puente Genil, SA (EGEMASA)**

Núm. 424/2024

EGEMASA convoca Concurso-Oposición público para cubrir con carácter indefinido, las siguientes plazas:

11 (once) plazas vacantes (10 para turno general y 1 en reserva de Discapacidad) de peón/a de limpieza de Edificios Públicos.

Las bases de la convocatoria, así como las solicitudes de inscripción estarán disponibles en la web de EGEMASA (www.egemasa.es), así como en la web del Ayuntamiento de Puente Genil (www.puentegenil.es), durante VEINTE días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Toda la información relativa al desarrollo del citado concurso-oposición (bases, listas de admitidos, fechas de las pruebas, fases y plazos, resultados, etc.), se irá publicando, a medida que se vaya produciendo en la web de EGEMASA (www.egemasa.es), así como en el tablón de anuncios de las oficinas centrales de EGEMASA, sitas en calle El Carmen s/n, P.I. San Pancraccio.

Puente Genil, 5 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Gerente, José Luis Sánchez Romero.

Comunidad de Regantes SAT San Bartolomé de Espejo Castro del Río (Córdoba)

Núm. 436/2024

JUNTA GESTORA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SAT SAN BARTOLOMÉ DE ESPEJO

Don José Carlos Navajas Fuentes, con DNI 30.414.632F, en su calidad de Presidente de la Junta Gestora de la Comunidad de Regantes SAT SAN BARTOLOMÉ DE ESPEJO, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 201 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, convoca a todos los interesados a la Asamblea General de Socios que se va a celebrar el día 08 de marzo 2024, en el Edificio de Usos Múltiples de Espejo-Espejo (Córdoba) a las 18.30 hr en primera convocatoria, y a las 19.00 hr en segunda convocatoria, al objeto de tratar el siguiente orden del día:

Puntos del Orden del Día

1º Lectura y si procede aprobación del acta de la última Asamblea General de Socios.

2º Informe campaña de riego 2023.

3º Informe y si procede aprobación de cuentas campaña 2023.

4º Preparación campaña de riego 2024.

5º Ruego y Preguntas.

Espejo, 6 de febrero 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Junta Gestora de la Comunidades de Regantes, José Carlos Navajas Fuentes.

SAT SAN BARTOLOME DE ESPEJO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

06/02/2024

Por la presente se le invita a la Asamblea General de Socios de esta Comunidad que celebraremos el **día 08 DE MARZO 2024** a las 18.30 HRr en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda convocatoria. Lugar salón de actos del Edificio de Usos Múltiples de Espejo

Puntos del Orden del Día:

1º Lectura y si procede aprobación del acta de la última Asamblea General de Socios.

2º Informe campaña de riego 2023.

3º Informe y si procede aprobación de cuentas campaña 2023.

4º Preparación campaña de riego 2024.

5º Ruego y Preguntas

Fdo

José Carlos Navajas Fuentes

Presidente

D. _____ en calidad de socio y provisto del D.N.I.

_____ autorizo por medio de este escrito a D. _____ con

D.N.I. _____.

para que me represente en la Asamblea General de Socios , a celebrar el próximo día 15/03/2023.

Fdo.: _____